AÑO 1978.—NUMERO 74 MIERCOLES, 21 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado.........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1646

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 5

dirigida a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia

El número e importancia de los incendios forestales que, con graves pérdidas para la economía nacional viene registrándose en los últimos años, aconsejan la unificación de esfuerzos para combatirlos, siendo, a tal efecto, muy conveniente que a nivel local se planifiquen los mismos, por lo que, la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha estimado oportuno recordar a los Alcaldes las atribuciones que al efecto les confieren las disposiciones vigentes, principalmente constituidas por la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, y el Reglamento de Incendios Forestales aprobado por Decreto 3789/72, de 23 de diciembre, y que, en síntesis, son las siguientes:

1.ª Los Alcaldes están obligados a participar sin demora la existencia de incendios forestales al Gobernador Civil, así como a cursar a los Servicios Provinciales del ICONA los avisos necesarios sobre los mismos y sus características.

En ambos casos indicarán, según la importancia y gravedad del incendio, las características y su posible evolución, los medios locales con que normalmente se cuenta para su extinción, requiriendo el asesoramiento técnico del personal del ramo de montes, así como si debe alertarse o requerirse las ayudas de otros medios provinciales o estatales y si por el Gobierno Civil debe requerirse la ayuda de las Fuerzas Armadas o de los Servicios de Protección Civil.

2.ª Para tales avisos y comunicaciones los Alcaldes podrán utilizar las oficinas telefónicas, telegráficas o emisiones de Radio.

3.ª A nivel local, los Alcaldes pueden proceder en la medida que sea necesario:

a) A movilizar los medios ordinarios y permanentes que existan en el término municipal.

b) A movilizar a los varones útiles comprendidos entre los 18 y 60 años.

c) A utilizar los caminos existentes en fincas forestales y agrícolas.

d) A abrir cortafuegos de urgencia.

e) A servirse de aguas públicas y privadas.

Finalmente, en todos los incendios forestales cuya importancia lo requiera, los Alcaldes deberán personarse en el lugar y adoptar las medidas oportunas conforme a las anteriores atribuciones, para lograr su más rápida extinción.

Segovia, 8 de junio de 1978.—El Gobernador Civil, *Juan Gómez Arjona.*

1592

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Eduardo Lucio, Hijos, S. L.

Domicilio: Segovia, Avda. Padre Claret, 20.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo

recorrido de 9 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 100 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en las proximidades del camino de Abades, en Madrona, término municipal de Segovia.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 7 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.

1545

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Ventosilla y Tejadilla (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 0,3 litros por segundo de aguas derivadas del manantial del Molino, en término municipal de Arcones (Segovia), con destino al abastecimiento de Ventosilla y Tejadilla y Casas Altas.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias para la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Ayuntamiento de Ventosilla y Tejadilla autorización para derivar mediante elevación un caudal total de 0,28 litros por segundo del manantial del Molino, en término municipal de Arcones (Segovia), con destino al abastecimiento de la población.

Queda totalmente prohibido el vertido de las aguas procedentes de este aprovechamiento, una vez utilizadas, a cauce público.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano, en fecha agosto de 1976, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.165.438 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el Gobierno Civil, previo informe de esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de febrero de 1967.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

A) Deberá anularse el asiento registral correspondiente a la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas citadas y cuyas características son las siguientes:

Número inscripción: 49.679.

Toma: 33/176.

Número aprovechamiento: 1.

Número inscripción: 1.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de Sepúlveda, Castroserna de Abajo, Perorrubio, Vellosillo y Condado de Castilnovo.

Nombre del usuario: Ayuntamiento de Sepúlveda.

Término municipal y provincia de la toma: Arcones (Segovia).

Caudal máximo concedido: 23,15 litros por segundo.

Título y fecha del derecho: Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 17-10-1970.

B) El nuevo asiento registral habrá de tener las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Manantial del Molino.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de Sepúlveda, Castroserna, Ventosilla y Tejadilla y Casas Altas.

Nombre del usuario: Ayuntamiento de Sepúlveda y de Ventosilla y Tejadilla.

Término municipal y provincia de la toma: Arcones (Segovia).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 23,43 litros por segundo, de los que 23,15 litros por segundo corresponden al Ayuntamiento de Sepúlveda y el resto al de Ventosilla y Tejadilla.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 31 de mayo de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1587

Juzgado de Primera Instancia número 14, de Madrid

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14, de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 808/77 se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Aniceto Sanz Sanz, de 69 años de edad, soltero, hijo de Alfredo y Teófila, natural de Madriguera (Segovia) y vecino de Madrid, calle Bretón de los Herreros, 5, donde falleció el día 30 de junio de 1976, a instancia de don Alfredo Sanz Sanz, anunciándose por el presente la muerte sin testar de dicho causante, al que premurieron sus padres, don Alfredo y doña Teófila, no existiendo ni ascendientes ni descendientes, solicitándose la herencia por don Alfredo Sanz Sanz para él y también para sus otros hermanos Maximiliano, Ana, Rosario, Felipe y Araceli Sanz Sanz y sus sobrinos Antonio Flor Sanz y Antonina Flor Sanz, hijo de doña María Natividad Sanz Sanz, y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que los referidos a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, sito en María de Molina, 42, a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario (ilegible).

1537

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Celia Moreno Gómez, hija de José y de Bonifacia, natural de Abades (Segovia) y vecina de Lastras del Pozo (Segovia), en cuya localidad falleció el día 27 de febrero de 1978, en estado de casada en únicas nupcias con don Mariano-Celedonio Roda Marugán, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos por haberla premuerto sus padres; reclamando su herencia su esposo y sus hermanos, de doble vínculo, don Enrique-Andrés, don Mariano, doña Circunscisión-Feliciana, doña María-Iluminada y doña Lidia Mareno Gómez, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1644

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de "Tableros de Partículas, S. A." (Tablesa), contra "Muebles Vimar", domiciliada en Vallelado, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, los bienes embargados como de la propiedad de dicha entidad deudora que a continuación se relacionan:

1.—Una máquina taladro múltiple con cinco motores taladero, modelo T. M. 2020, con cuatro portabrocas, en sesenta y siete mil quinientas pesetas.

2.—Una lijadora de molduras marca "Malesa", en cuatrocientas treinta y una mil doscientas cincuenta pesetas.

3.—Una máquina barnizadora con cortina de agua, en ciento setenta mil doscientas cincuenta pesetas.

4.—Una máquina canteadora chapeadora "O.M.T.E.C.", en ciento treinta y una mil doscientas cincuenta pesetas.

5.—Una máquina encoladora marca "Cortazar", en ciento ochenta mil ciento cincuenta pesetas.

6.—Una prensa hidráulica marca "Cortazar", modelo 4-p-5, en cuatrocientas ocho mil sesenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

7.—Una máquina perfiladora marca "Eurko", en setecientas ochenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

8.—Una máquina chapeadora unilateral Vikain - 76, en novecientas noventa y cuatro mil novecientas cincuenta pesetas.

9.—Un aparato de pecho con sierra circular marca Encina-700, en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de

este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día diecinueve de julio próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referidos bienes salen a pública subasta en la cantidad que se expresa, ya rebajado el veinticinco por ciento del precio de la primera, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos, y con la calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes se encuentran depositados en poder de don Jesús Gómez del Río, empleado de la entidad demandada, de Vallelado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia, a diez de junio de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1640

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución de este día, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 82 de 1977, seguidos ante este Juzgado por imprudencia con resultado de daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

En la villa de Sepúlveda, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho, el señor Juez de Distrito, don Angel Toscano Puelles, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 82/77, seguidos entre partes, de la una, como representante legal de Bimbo, S. A., Luis Izarzagua, mayor de edad y con domicilio en Coslada (Madrid), Camino de Rejas, s/n., y de la otra parte, como denunciado, Alberto Manuel Sanna Alonso, mayor de edad, conductor y cuyo último domicilio conocido lo fue en Madrid, calle Santa Susana, número 10, piso bajo, número 3; siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y versando este juicio por imprudencia con resultado de daños; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Alberto Manuel Sanna Alonso a la pena de tres mil pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio y a que indemnice a la empresa Bimbo, S. A., con domicilio en Coslada (Madrid), Camino de Rejas, s/n., como daños causados en el vehículo de su propiedad, matrícula B-2155-BC, en cantidad de doce mil setecientas treinta y cinco pesetas y al pago de todas las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes y Ministerio Fiscal, y por medio del B. O. de la provincia, al denunciado, por hallarse en domicilio desconocido, y firme que sea esta resolución, remítase testimonio de la misma al Juzgado de Instrucción.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Toscano Puelles.—Rubricado.—Hay un sello en tinta.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia y fijar en tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de notificación al denunciado Alberto Manuel Sanna Alonso, en ignorado domicilio, expido la presente, en Sepúlveda, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta .y ocho.—El Secretario, Ismael Peñas Ortega.

CONCURSOS Y SUBASTAS

161

Ayuntamiento de Muñoveros

A las doce horas del día siguiente hábil en que s cumplan veinte, también hábiles, contados a partir de día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Bo letín Oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten a concurso para la contratación de la música que ha d amenizar las fiestas, durante los días 1 de agosto, 13 d septiembre (noche) y 14 y 15 de dicho mes de septiembre

El concurso tendrá lugar con sujeción al pliego d condiciones económico - administrativas que, a tenor d cuanto determina el artículo 24 del Reglamento de Con tratación de las Corporaciones Locales, queda expuest al público, durante el plazo de ocho días, a los efecto de oír reclamaciones.

Modelo de proposición y demás detalles para toma parte en el mismo quedan reflejados en el pliego de con diciones que sirve de base a este concurso y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Muñoveros, 9 de junio de 1978.—El Alcalde, Ciriaco Casado.

1639

Ayuntamiento de Perosillo

Desierta la primera y segunda subasta de los pastos del prado "El Hoyal", de los propios de este municipio por acuerdo de este Ayuntamiento se ha fijado una baja de diez mil pesetas; es decir, que la nueva tasación lo es en el de cuarenta mil pesetas, siguiendo el resto de las condiciones que aparecen en el B. O. de esta provincia número 46, de 17 de abril pasado, inalterables.

Tendrá lugar la subasta a los diez días hábiles de la aparición de este anuncio en el B. O. de esta provincia y de quedar desierta, a los cinco días, también hábiles.

Perosillo, a 10 de junio de 1978.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

164

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria para la celebración de las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, una plaza de Ordenanza, se hace público la composición del tribunal calificador y fecha del examen:

Presidente: Don Heliodoro Bartolomé Manzanas, Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Ilmo. señor don Pablo-Miguel Núñez Moto, en representación de la Dirección General de Administración Local. Don Isidro Pescador de Andrés, en representación del Profesorado Oficial, y como suplente, doña Isabel Pérez Cecilia, Profesora de E. G. B.

Secretario: Don Salvador Rocha Nicolás, Secretario de la Corporación.

La celebración del examen será el día 12 de julio próximo, a las diecisiete horas.

Martín Muñoz de las Posadas, 12 de junio de 1978.—El Alcalde, Heliodoro Bartolomé Manzanas.

1577

ALDEALCORVO

Aprobado por el Ayunamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Aldealcorvo, a 3 de junio de 1978.—El Alcalde, Marcelino Gilarranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FRESNO DE CANTESPINO	1582
CALABAZAS	1585
VILLAVERDE DE ISCAR	1586
OLOMBRADA	1596
VALTIENDAS	1597
COMUNIDAD DE PRADENA	1599
SANTA MARTA DEL CERRO	1600
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA	1604
COCA	1605
RIOFRIO DE RIAZA	1608
FUENTIDUEÑA	1619
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA	1620
RIBOTA	1627
ENTIDAD LOCAL MENOR DE ORTIGOSA DEL MONTE	1632
ALDEANUEVA DEL CODONAL	1636
ZARZUELA DEL PINAR	1641
ADRADOS	1647
ALDEHUELA DEL CODONAL	1648
ESCARABAJOSA DE CABEZAS	1655
CODORNIZ	1658
FUENTESOTO	1659
ALDEALENGUA DE SANTA MARIA	1662
LANGUILLA	1664
ESCALONA DEL PRADO	1665
SANCHONUÑO	1670
SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA	1672
FRESNEDA DE CUELLAR	1673
PAJAREJOS	1680
BERCIMUEL	1681

1611

ALDEHORNO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, así como la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Aldehorno, 7 de junio de 1978.—El Alcalde, Gregorio Herrero Lázaro.

1628

RIBOTA

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de gastos suntuarios (cotos de caza), y aprobadas las correspondientes ordenanza fiscal y tarifas por las que se ha de regir, por el presente edicto se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto, en las oficinas de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ribota, 8 de junio de 1978.—El Alcalde, Valeriano Martín de Pablo.

1517

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RIAZA

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en el año de 1977, figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos a la Hacienda Pública.

Número, nombre y apellidos y pesetas

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Concepto: Seguridad Social

Período: 1977

1-24 Bartolomé Melero, Angel; 2.205 pesetas.
4-08 Hernández Hernández, Mariano; 1.384.
5-11 Llorente Melero, Pedro; 3.744.
5-18 Llorente Velázquez, Felipe; 718.

Concepto: Rústica

1-10 Llorente Melero, Pedro; 508 pesetas.
1-16 Parra Abad, Mariano; 584.

Concepto: Certificaciones Urbana

Período: 1975

13009 Solana Bartolomé, Eduvigis; 146 pesetas.

Concepto: Urbana

Período: 1977

8-17 Carravilla, Romana; 73 pesetas.
5-12 Carravilla Carravilla, Juan; 130.
13-09 Delgado Blanco, Jesús; 79.
9-15 Delgado Blanco, Pedro, y Hn.; 315.
4-14 Fernández Adrados, Marcelina; 205.
11-16 Gómez Parra, Jesús, y uno; 55.
4-10 Melero Abad, Florencia; 79.
13-10 Parra, Rosa, Hr.; 86.
12-05 Perlado, Atanasio; 66.
2-13 Perlado, José, Hr.; 86.
6-12 Perlado Parra, Pablo, y uno; 104.
1-16 Solana Bartolomé, Eduvigis; 174.

ALDEHORNO

Concepto: Seguridad Social

Período: 1977

7-21 Melero Bajo, Martín; 1.435 pesetas.
7-23 Melero Buenhombre, Bernardo; 564.
11-01 Rojo Quintana, Santiago; 1.231.
11-18 Salvador Frutos, María, Hm.; 718.
13-19 Velázquez Arribas, Eladio; 769.

Concepto: Urbana

8-06 Buenhombre Cabañas, Hipólito; 55 pesetas.
11-11 Buenhombre Cabañas, Hipólito; 187.
6-07 Caño Hidalgo, Manuel; 177.
3-04 Frutos Plaza, Emiliana; 76.
10-16 Mayor Otero, Pilar; 146.
1-05 Sanz Serrano, Pedro; 555.

Concepto: Certificaciones Urbana

Período: 1975

102014 Frutos Plaza, Emiliana; 63 pesetas.

A Y L L O N

Concepto: Seguridad Social

Período: 1977

4-01 Bermúdez Bermúdez, A.; 2.051 pesetas.
3-26 Bermúdez Bermúdez, A.; 1.949.
6-07 Cruz Peña, Balbina, Hr.; 564.
9-13 Lázaro Esteban, Lorenza; 821.
9-26 Lobo Jiménez, Rosario; 872.
11-16 Martínez Lafuente, José; 1.333.
11-19 Mateo Arroyo, Jerónimo; 615.
13-12 Moreno Arribas, María; 718.
16-25 Peña García, Pedro; 2.154.
16-26 Peña Martínez, Tomás; 2.359.

Concepto: Rústica

1-05 Agueda Alonso, Teodoro; 592 pesetas.

Concepto: Urbana

3-15 Bravo Montejo, Conrado; 152 pesetas.
25-10 Cámara García, Andrea; 521.
27-17 Cruz, Hermenegildo; 116.
24-11 Olivares Crespo, Luis, Hr.; 1.674.
16-15 Ramírez Ramos, José, Hr.; 119.
15-11 Sanz Agueda, Félix; 467.
21-05 Sanz Nieto, Tomás, Hr.; 89.

Concepto: Certificaciones-Tráfico Empresas

Período: 1975

77-002265 Esteban Jimeno, Jesús; 1.000 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

Período: 1977

3-09 Cabrera Fernández, Ildefonso; 785 pesetas.

B E C E R R I L

Concepto: Urbana

Período: 1977

6-13 Torres, Félix; 75 pesetas.

CEDILLO DE LA TORRE

Concepto: Seguridad Social

Período: 1977

8-18 Jimeno Rodríguez, Luisa; 821 pesetas.
8-24 Lama Granda, Federico; 564.
9-13 López Pascual, Marcelino; 2.256.
11-06 Mate Pablo, María, Hr.; 923.

Concepto: Urbana

5-17 Alonso Sanz, Pedro, Hr.; 255 pesetas.
14-02 García, Francisco, Hr.; 167.
4-04 Jimeno García, Juliana; 237.
13-02 Mate, Venancio, Hr.; 82.
3-10 Pablo, Gervasio, Hr.; 76.
1-08 Rodríguez López, Fernando, Hr.; 82.
10-18 Sanz Jimeno, Flores; 86.
11-17 Sanz Pablo, Mercedes; 340.
12-01 Sanz Pablo, Mercedes; 77.
9-03 Tomé Alejandra, Hm.; 687.
3-05 Tomé López, Rafael; 183.

Concepto: Licencia Fiscal

1-06 López García, Santiago; 277 pesetas.

E S T E B A N V E L A

Concepto: Seguridad Social

Período: 1977

1-09 Arranz Azuara, Fernanda; 718 pesetas.
4-02 Cid Martín, Juan; 1.025.
7-12 Gonzalo, Carmen; 615.
7-20 Ibáñez Sanz, Jesusa; 667.
8-09 Martín, Angel; 923.
9-05 Martín Martín, Felipa; 1.231.
9-14 Martín Sanz, María; 667.
9-17 Martínez, Cosme; 1.129.
10-06 Marugán Martín, Felipe; 974.
11-01 Miguel Sevilla, Bonifacio; 1.743.
14-12 Sanz, Petra; 615.
13-18 Sanz Arribas, Siro; 821.
15-09 Simón García, Delfín; 564.

Concepto: Urbana

5-14 Pablo Arranz, Pedro; 82 pesetas.
1-06 Sanz García, Felisa; 56.
2-06 Sanz García, Felisa; 77.
3-17 Sanz Llorente, José; 66.
2-11 Sanz Llorente, José; 99.
3-18 Sanz Llorente, José, y uno; 89.

GRADO DEL PICO

Concepto: Seguridad Social

Período: 1977

5-26 Marina Moreno, Victoria; 1.077 pesetas.
7-18 Pérez, Patrocinio; 615.

HONRUBIA DE LA CUESTA

Concepto: Seguridad Social

Período: 1977

2-19 Ayuso Diego, Sebastián; 615 pesetas.
3-09 Blas Antón, Juan; 3.897.
5-07 Fernández Velázquez, Teresa; 1.692.
6-10 García Iglesias, Gregorio y Agueda; 667.
6-17 García Olalla, Eusebia; 6.000.
6-25 García, Simón; 1.282.
6-26 García Torres, Ceferino; 1.795.
7-01 García Olalla, Gregorio; 872.
7-14 Gil Hernando, Francisco, Hr.; 1.487.
8-26 Guijarro Fuentenebro, Fausto; 564.
9-05 Guijarro García, Bernardino; 974.
9-11 Guijarro Gil, Catalina; 667.
13-07 Posadas Cura, Juan; 667.
13-11 Posadas, Vicente; 718.
13-22 Sanz Navas, Margarita; 923.

Concepto: Rústica

1-03 Antón García, Demetrio; 584.
1-07 Blas Antón, Juan; 544.
1-15 García Hernando, Andrés; 746.
1-19 García Olalla, Eusebia; 892.

Concepto: Urbana

12-02 Del Cura, Nemesio, Hros.; 205 pesetas.
10-18 Fernández Belloso, Federico; 168.
8-18 García, Eugenia, Hros.; 58.
12-17 Martín Posadas, Mateo; 73.
6-08 Martín, Mateo; 87.

MADRIGUERA

Concepto: Urbana

Período: 1977

7-12 Martín, Oliva; 58 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

1-02 Minas de Madriguera, S. A.; 2.079 pesetas.

Concepto: Certificaciones-Canon Superficie Minas

Período: 1975

76-000007 Minas de Madriguera, S. A.; 114 pesetas.

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Concepto: Seguridad Social

Período: 1977

1-23 Abad Vela, Rosalía, y uno; 718 pesetas.
2-06 Almendáriz Sanz, Manuel; 718.
3-14 Arranz García, Emiliana; 564.
3-15 Arranz García, Inocencio; 564.
3-25 Arranz Velázquez, Mariano; 872.
4-07 Ayuso Antón, Gabino; 718.
4-23 Bernal Sanz, Julián; 564.
6-20 Cura Izquierdo, Nieves; 667.
7-13 Encinas Sanz, Teodosio; 2.666.
12-15 Hernando Antón, Isidro; 2.359.
15-14 Martín Martín, Melquiades; 1.692.
19-11 Pascual Moral, Agapito; 564.
19-26 Ramiro Oriza, Severino; 718.
20-07 Rodríguez Serrano, Martín; 564.
20-24 Sanz Fernández, Segundo; 3.538.
21-11 Sanz Martín, Santiago; 615.

Concepto: Urbana

14-01 Antón, Estefanía; 121 pesetas.
1-10 Francisco, Dolores; 154.
14-03 Guijarro Sanz, Juana; 291.

MORAL DE HORNUEZ

Concepto: Seguridad Social

Período: 1977

2-13 Cerezo Martín, Rosa; 1.231 pesetas.
5-27 García Tomé, María Guadalupe; 769.
8-05 Gutiérrez Martín, Gala; 1.077.
12-22 Martín Pablo, Mariano; 615.
12-23 Martín Pablo, Martín; 3.231.
13-05 Mayor Martín, Ascensión; 1.384.

Concepto: Urbana

5-12 García Rubio, Joaquina, y uno; 57 pesetas.
9-03 Gutiérrez Castro, Fermín; 88.
2-13 Rubio Cruz, Paulina, Hna.; 132.

Concepto: Licencia Fiscal

1-03 Cruz Cruz, Alejandra; 138 pesetas.
1-08 Gutiérrez Cruz, Enriqueta; 577.

EL NEGREDO

Concepto: Urbana

Período: 1977

1-16 Villas Gil, Hilario, Hnos.; 108 pesetas.

PRADALES

Concepto: Seguridad Social

Período: 1977

1-18 Abad Montes, Bonifacio; 2.872 pesetas.
1-19 Abad Montes, Hermenegildo; 3.025.
3-15 Benito Almendáriz, Víctor; 1.025.
12-21 Peña Olalla, Segundo; 2.974.

Concepto: Urbana

7-09 García, Francisco; 66 pesetas.
2-07 García, Mariano, Hr.; 438.
5-14 García García, Eulogio; 181.
7-08 García Hernando, Eulogio; 561.
7-11 Guijarro, Antonio; 60.
5-16 Gutiérrez, Venancia; 64.
2-11 Jimeno Asensio, Julio, y uno; 300.

Concepto: Licencia Fiscal

1-06 Antón Hernando, Pedro; 1.155 pesetas.

SALDAÑA DE AYLLON

Concepto: Seguridad Social

Período: 1977

8-21 Santamaría, Lucía, Hros.; 667 pesetas.

Concepto: Urbana

2-03 Maeso Eusamio, Valentín; 295 pesetas.

SANTA MARIA DE RIAZA

Concepto: Seguridad Social

Período: 1977

2-13 Arranz Calvo, Juan; 1.333 pesetas.
5-20 García Arranz, Manuel; 1.692.
6-07 Gómez, Andrés; 2.000.
9-01 Mateo, Bernardo; 718.

Concepto: Rústica

1-07 Gómez, Andrés; 514 pesetas.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Concepto: Seguridad Social

Período: 1977

2-23 Esteban Pérez, Pedro; 2.769 pesetas.
3-13 García García, Norberto; 3.693.
5-14 López López, Eugenio; 1.077.
8-03 Sanz Pérez, Petra; 1.025.

Concepto: Urbana

10-18 Escobar González, Amelia; 163 pesetas.
13-11 García, Federico; 128.
10-15 García García, Carlos; 81.
15-07 Gil Pandilla, Francisco; 99.
8-17 Pérez Esteban, Cándido; 117.

VALDEVACAS DE MONTEJO

Concepto: Seguridad Social

Período: 1977

1-22 Armendáriz Cura, M. Dolores; 872 pesetas.
3-14 Calleja Martín, Isidra; 1.333.
5-02 Guijarro Armendáriz, Marcos; 872.
7-14 Perlado Arranz, Nicomedes; 821.

Concepto: Urbana

3-14 Hros. de Martín Calleja; 66 pesetas.
6-11 Gil Cura, Patricio; 152.
4-04 Izquierdo Cura, Benicia; 219.
2-08 Martín Iglesias, María; 234.

VILLACORTA

Concepto: Seguridad Social

Período: 1977

2-04 Arranz Ortego, Manuel; 2.256 pesetas.
4-02 Diego Arranz, Basilio; 1.743.
4-06 Diego Jorge, Asunción; 1.077.
6-02 García Carrasco, Manuel, H.; 769.
10-05 Moral Azuara, Pío; 718.
11-01 Muñoz, Francisco y Pilar; 667.

11-02 Muñoz Ortego, Benito; 2.974.
11-10 Muñoz Ortego, Francisco; 2.307.
11-11 Muñoz Ortego Sabiniano; 1.384.
12-07 Ortego Vicente, Francisco; 923.
12-21 Pablos, Daniel; 564.

Concepto: Urbana

10-12 Blas, Calixta; 154 pesetas.
2-14 Fernández Redondo, Gregoria; 69.
10-06 Gaitero Vicente, Faustino; 113.
10-08 Gaitero Vicente, Faustino; 66.
12-16 Gamboa, Victoria; 87.
6-17 Muñoz Ortego, Sabiniano, Hr.; 84.
6-10 Muñoz Ortego, Sabiniano, Hr.; 82.
6-14 Muñoz Ortego, Sabiniano, Hr.; 185.
7-07 Muñoz, Sabiniano, Hr.; 208.
5-13 Muñoz Serrano, María; 115.

VILLAVERDE DE MONTEJO

Concepto: Seguridad Social

Período: 1977

1-27 Agraz Mayor, Petra; 1.333 pesetas.
6-27 Fernández Izquierdo, Juana; 1.897.
8-27 García Mayor, Vicente; 718.
15-03 Moral Martín, Justa; 1.129.
16-04 Perlado Baciero, Justo; 821.

Concepto: Urbana

6-01 Almendáriz García, Eufemia; 57 pesetas.
6-04 García Llorente, Fernanda; 148.
4-02 Guijarro Sacristán, Mariano; 174.
7-13 Santos, Alejandra; 207.

En dicha relación dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fechas varias, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, y de reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Riaza, a 29 de mayo de 1978.—El Recaudador, Jaime Company.

13

ZONA DE SEPULVEDA

EDICTO

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos d Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apr mio individual que se tramita en esta Recaudación Tributos del Estado contra el deudor que más adelan se menciona, domicilado en el municipio de Villar de S brepeña-Sepúlveda, por débitos a la Hacienda Pública p el concepto de Urbana y R. E. T.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los bi nes de su propiedad, y que por no haber designado repr sentante en esta localidad para el entendimiento a efec de notificaciones y requerimientos del procedimiento, en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento Gen ral de Recaudación, se expone el presente edicto a fin que llegue a conocimiento del interesado, haciendo con tar que, con fecha 24 de abril de 1978, se ha dictado siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artícu 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiéra al deudor para que en el plazo de quince días entreg al ejecutor los títulos de propiedad de la finca, ba apercibimiento de que de no entregarlos serán suplid a su costa."

Deudor: Juan Barrio Velasco.
Débitos: 892 pesetas.
Domicilio: Villar de Sobrepeña-Sepúlveda.

Finca sita en el término municipal de Villar de Sobr peña-Sepúlveda, calle Iglesia, número 2. Tiene una supe ficie de 264 metros cuadrados, de los que 76 metros cu drados son cubiertos y 188 metros cuadrados son desc biertos; tenada I, 76 metros cuadrados, patio. Linderos Derecha, Paula Gil Barros; izquierda, calle, y fondo, c lle. Tiene asignado un valor catastral de 17.600 peseta

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55-2- de la Instrucción General de Recaudación y Contabilida publíquese el presente edicto en el B. O. de la provinci y fíjese en la Casa Consistorial del municipio de Villa de Sobrepeña-Sepúlveda, así como en la Oficina de Re caudación, con la advertencia de que el interesado pued nombrar perito que intervenga en la tasación.

Sepúlveda, 11 de mayo de 1978.—El Recaudador, Jos Fernández Pérez.

165

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA

De acuerdo con el Reglamento Electoral aprobado po el Ministerio de Economía, se hace saber que por la Co misión Electoral, una vez obtenida la relación definitiva de compromisarios, se les convoca a votación para elegi a los 60 Consejeros Generales representantes de los im positores en la Asamblea general de esta Caja de Aho rros.

Esta votación, que será secreta, tendrá lugar el próximo día 27 del corriente, martes, desde las diez hasta las dieciséis horas, en el Salón de actos de esta Caja, debiendo presentarse con el documento nacional de identidad, de acuerdo con las normas que figuran en el mencionado Reglamento y que les han sido notificadas por correo, junto con la relación de candidatos presentados.

Segovia, 12 de junio de 1978.—El Director, Fernando Albertos.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8